

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.3 EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4 EL ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁN RESPONSABLES DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No.DSGA23VN14040025
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR039-N-124-2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS
(RPBI)

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 86,714, DE FECHA 15 DE MAYO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, EN CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 340, DEL LIBRO 25 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1997; CON LA ULTIMA REFORMA BAJO LA ESCRITURA 672 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR MAURICIO ALFONSO MORALES ALDAPE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 13, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL N-2021083473.
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1,125, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL DOCTOR MAURICIO ALFONSO MORALES ALDAPE, NOTARIO PÚBLICO TITULAR, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 TRECE, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A REALIZAR CUALESQUIER ACTIVIDADES DE COMERCIO EN GENERAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, AQUELLAS RELACIONADAS CON LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, SERVICIOS EN SITIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y RECICLADO/RE-USO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN GENERAL, DESECHOS DE MATERIAL MÉDICO (RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS Y DESECHOS PELIGROSOS) ASÍ COMO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MED -970516-3K2, ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 00000035676.
- II.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 2 (DOS). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.6 CUENTA CON LA OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 3 (TRES). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"



MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

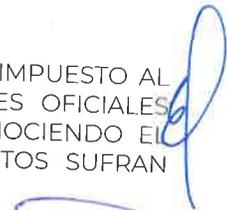
- II.7 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.10 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ 130, TORRE 4 PISO 16, COLONIA SANTA MARÍA, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64650, TELÉFONO 8007332222 FAX: 800733222220, CORREO ELECTRÓNICO licitacionesmx@redambiental.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO).
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$148,374.83 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$370,937.07 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LOS PRECIOS, UNA VEZ APLICADO EL DESCUENTO VOLUNTARIO E INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), NO DEBERÁN SER SUPERIORES A LOS INDICADORES OFICIALES VIGENTES, PUBLICADOS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, RECONOCIENDO EL "INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS QUE ÉSTOS SUFRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), COPIA DE FIANZA, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LA FACTURA DEBERÁ ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA

CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO: Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el sistema de gestión documental del IMSS. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de transparencia del IMSS en el siguiente enlace: https://transparencia.imss.gob.mx/

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO QUE SERÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y/O JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO.

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, INCLUYENDO LA CAPACITACIÓN EN LÍNEA Y LA DOTACIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES GENERADORAS DE "EL INSTITUTO".

LOS INSUMOS QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE PODRÁN TENER UNA VARIACIÓN EN SU TAMAÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO B.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

EL SERVICIO SE REALIZARÁ ATENDIENDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LAS UNIDADES GENERADORAS QUE INTEGRAN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO C.

INSUMOS

LOS INSUMOS QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCONTRARÁN INCLUIDOS DE MANERA IMPLÍCITA EN EL COSTO DEL SERVICIO Y DEBERÁN ENTREGARSE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR", UNA VEZ CONCLUIDO EL CONTRATO PODRÁ RETIRAR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO LOS INSUMOS ENTREGADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (REFRIGERADORES, CARRITOS MANUALES Y CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL).

LOS INSUMOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE MARCA LA NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002, CONFORME SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CARRITOS MANUALES. - PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE INTERNO DE LOS RPBI, QUE DEBERÁN CONTAR CON LA LEYENDA: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" Y MARCADOS CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO. DICHS CARRITOS SERÁN SUSTITUIDOS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", EN EL CASO DE DESCOMPOSTURA, DAÑOS O DEFECTOS; DICHA SUSTITUCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" PRESENTE REPORTE POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO.

BOLSAS DE PLÁSTICO. - ROJAS Y AMARILLAS, LAS CUALES SERÁN PROPORCIONADAS AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD GENERADORA. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN BOLSAS CON DEFECTOS O EN MAL ESTADO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIRLAS POR NUEVAS, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", DICHA SUSTITUCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR:

EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" PRESENTE REPORTE, POR, ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO;

EN LA PRÓXIMA VISITA DE RECOLECCIÓN, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

RECIPIENTES RÍGIDOS PARA LOS RPBI PUNZOCORTANTES. - DEBERÁN CONTAR CON SEPARADOR DE AGUJAS LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE QUE PERMITA UN MÍNIMO DE MANIPULACIÓN, RÓTULO CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y CON LA LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". SERÁN PROPORCIONADOS AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD GENERADORA. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN RECIPIENTES RÍGIDOS PARA LOS PUNZOCORTANTES CON DEFECTOS O EN MAL ESTADO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS POR NUEVOS, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", DICHA SUSTITUCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" PRESENTE REPORTE, POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO.

RECIPIENTES HERMÉTICOS. - PARA LOS RPBI LÍQUIDOS PATOLÓGICOS, PARA RESIDUOS NO ANATÓMICOS LÍQUIDOS Y PARA SANGRE, DEBERÁN CONTAR CON RÓTULO DEL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y CON LA LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", LOS CUALES DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD GENERADORA. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN RECIPIENTES HERMÉTICOS CON DEFECTOS O EN MAL ESTADO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS POR NUEVOS, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", DICHA SUSTITUCIÓN SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE REPORTE, POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO.

CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL. - DEBERÁN CONTAR CON TAPA Y RÓTULO CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y CON LA LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". DICHS CONTENEDORES SERÁN SUSTITUIDOS EN CADA RECOLECCIÓN POR OTROS CONTENEDORES PREVIAMENTE DESINFECTADOS Y LAVADOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", CON VAPOR O CON ALGÚN PRODUCTO QUÍMICO QUE GARANTICE SUS CONDICIONES HIGIÉNICAS. NO SE RECIBIRÁN CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL SUCIOS, CON DEFECTOS O EN MAL ESTADO.

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CUENTA EN EL MERCADO CON NUEVAS TÉCNICAS, ACORDES CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE MANEJO DE LOS RPBI Y QUE AYUDEN EN LA DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES NOSOCOMIALES, "EL INSTITUTO" DEBERÁ SOLICITARLAS POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLAS SIN COSTO ADICIONAL, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

REFRIGERADORES. - PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RPBI PATOLÓGICOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN BUENAS CONDICIONES DE USO, CONFIABLES Y EFICIENTES, EN LAS UNIDADES GENERADORAS; LOS REFRIGERADORES, MISMOS QUE DEBERÁN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CONTAR CON LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NECESARIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD GENERADORA EN LA QUE SE UBIQUEN;
- CONTAR CON AJUSTE DE CONTROL DE TEMPERATURA;
- CONTAR CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO Y CON LA LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" Y DEBERÁN SER INSTALADOS EL PRIMER DÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN AQUELLAS UNIDADES GENERADORAS DE RESIDUOS PATOLÓGICOS O AQUELLAS QUE SUS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS, BAJA GENERACIÓN, DISTANCIA O DE DIFÍCIL ACCESO, REQUIERAN REFRIGERAR LOS RPBI (EXCEPTO PUNZOCORTANTES), ATENDIENDO A LA EVALUACIÓN INTERNA QUE ELLAS MISMAS REALICEN Y JUSTIFIQUEN.
- LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE REQUIERAN LOS REFRIGERADORES, CORRERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
- EN CASO DE FALLA O DESCOMPOSTURA DE UN REFRIGERADOR, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O SUSTITUIRLO POR OTRO EN BUEN FUNCIONAMIENTO QUE CUBRA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE EFECTUADO EL REPORTE POR PARTE

DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD GENERADORA, EL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO.

- CONSIDERANDO QUE LAS BOLSAS Y RECIPIENTES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE LIGADOS CON LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUE SE REQUIERE RECOLECTAR EN EL SERVICIO, TODA VEZ QUE, A TRAVÉS DE BOLSAS Y RECIPIENTES SE DEPOSITAN LOS RESIDUOS MATERIA DEL SERVICIO, SI ALGUNA UNIDAD GENERADORA REQUIERE UNA CANTIDAD DE INSUMOS SUPERIOR A LA CANTIDAD PRE-ESTABLECIDA, EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR MEDIANTE ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, LA JUSTIFICACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE INSUMOS ADICIONALES Y LA CANTIDAD QUE REQUIERA.
- EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD GENERADORA O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN, DOCUMENTARÁ MEDIANTE EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO F, LA SOLICITUD, RECEPCIÓN OPORTUNA, CANTIDADES Y TIPOS DE LOS INSUMOS, LOS CUALES DEBERÁN CONCORDAR CON LO REQUERIDO; DICHO FORMATO DEBERÁ SER LLENADO Y FIRMADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES O QUIÉN REALICE LA FUNCIÓN EN LA UNIDAD GENERADORA Y POR EL PROVEEDOR.

CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN LÍNEA AL PERSONAL DEL INSTITUTO RELACIONADO CON EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RPBI DE LAS UNIDADES GENERADORAS, EN APEGO A LA GUÍA DE INSTRUCCIÓN Y TEMARIO SEÑALADO EN EL ANEXO Ñ, DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIN QUE ESTO REPRESENTA UN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO

CAPACITACIÓN EN LÍNEA

EL PROVEEDOR DEBERÁ DESARROLLAR UN CURSO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE LOS RPBI POR PARTIDA EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR COMO MÍNIMO EL TEMARIO Y GUÍA DE INSTRUCCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO Ñ.

PARA LA FORMACIÓN DE CURSO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

INGRESO:

EL PERSONAL INTERESADO EN REALIZAR SU CAPACITACIÓN EN LÍNEA DEBERÁ PODER REGISTRARSE INGRESANDO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE COMPLETO, MATRÍCULA, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL O INSTITUCIONAL, CATEGORÍA, DEBERÁ PODER SELECCIONAR EL OOAD O UMAE A LA QUE PERTENECE Y LA UNIDAD MÉDICA, ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA Y REPETIR CONTRASEÑA.

LA MATRÍCULA Y CONTRASEÑA SERÁN LOS DATOS QUE LOS USUARIOS UTILIZARÁN PARA INGRESAR AL CURSO.

ESTRUCTURA (COMO MÍNIMO):

1. MATERIAL DE CAPACITACIÓN
2. APLICACIÓN DE EVALUACIÓN
3. CONSTANCIA
4. MANUAL DE USUARIO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR MEDIANTE ESCRITO EN VENTANILLA ÚNICA, UBICADA EN CALLE COZUMEL N°. 43, PLANTA BAJA, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700, EN HORARIO DE 9 A.M. A 15:00 P.M., LA DIRECCIÓN WEB DEL CURSO EN LÍNEA DESARROLLADO, DURANTE LOS PRIMEROS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN CASO DE EXISTIR CAMBIO EN EL DOMICILIO DONDE SE ENTREGARÁ LA LIGA CON EL CURSO EN LÍNEA, LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL O LOS LICITANTES GANADORES.

LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REALIZARÁ LAS PRUEBAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SITIO WEB ASÍ COMO EL CONTENIDO Y EN SU CASO, SOLICITARÁ LAS ADECUACIONES NECESARIAS, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE DOS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES. DICHAS ADECUACIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN SU VERSIÓN FINAL EN UN MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR DOS NOMBRES DE USUARIOS CON SUS RESPECTIVAS CONTRASEÑAS Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA QUE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" PUEDA ACCEDER SIN RESTRICCIÓN Y EN TODO MOMENTO AL PORTAL Y AL CURSO DE CAPACITACIÓN REFERIDO.

EL CURSO EN LÍNEA DEBERÁ ESTAR EN FUNCIONAMIENTO EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A PARTIR DE SU ENTREGA, ASÍ COMO CONTAR CON UNA EVALUACIÓN QUE COMPRUEBE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y EMITIRÁ UNA CONSTANCIA EN EL MOMENTO EN QUE LOS PARTICIPANTES OBTENGAN COMO MÍNIMO UNA CALIFICACIÓN DE 70 EN UNA ESCALA DEL 0 AL 100. ASIMISMO, LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CURSO EN LÍNEA DEBERÁ CONTEMPLAR LA EMISIÓN DE UN REPORTE MENSUAL, DISPONIBLE PARA CONSULTA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TOMÓ EL CURSO, IDENTIFICANDO NOMBRE, OOAD/UMAE, UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

EN CASO DE QUE EL CURSO NO FUNCIONE ADECUADAMENTE, EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DEBERÁ DE MANERA INMEDIATA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, LA INCONSISTENCIA DETECTADA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESOLVER LA PROBLEMÁTICA NOTIFICADA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE EFECTUADO EL REPORTE.
RECOLECCIÓN EXTERNA

EN CADA RECOLECCIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA DICHO FIN.

EN CADA RECOLECCIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD GENERADORA, COPIA DEL METR-RP (ANEXO E) DEBIDAMENTE LLENADO EN FORMA LEGIBLE. UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL TRATAMIENTO DE LOS RPBI, DEBERÁ ENTREGAR EN CADA UNIDAD GENERADORA EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO, CON LOS SELLOS QUE ACREDITEN SU ADECUADA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO.

EN EL MOMENTO DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI Y PREVIO AL PESAJE, EL PERSONAL DE LAS UNIDADES GENERADORAS ENCARGADO DEL SERVICIO DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS BÁSCULAS UTILIZADAS EN CADA RECOLECCIÓN CUENTAN CON EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN VIGENTE.

LOS RPBI DEBERÁN PESARSE DESCONTANDO EL PESO (TARA) DE LOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL, CON BÁSCULA DEBIDAMENTE CALIBRADA Y VERIFICADA POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE MASA ACREDITADA ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA). "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, Y CON EL PROCEDIMIENTO DE SU ELECCIÓN, VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS RESULTADOS DEL PESAJE.

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" REALIZA EL CAMBIO DE ALGUNA BÁSCULA RELACIONADA EN EL ANEXO H, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR ESCRITO, CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, ADJUNTANDO COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EXPEDIDO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA ANTE LA EMA. EN

TODO CASO DICHA BÁSCULA DEBERÁ SER DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LA RELACIONADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS BÁSCULAS UTILIZADAS PARA EL PESAJE DE LOS RPBI PIERDE SU VIGENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA ANTE LA EMA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO ANTERIOR.

EL PESAJE DE LOS RPBI DEBERÁ REALIZARSE POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", EN PRESENCIA DE POR LO MENOS DOS TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO" EN CADA UNIDAD GENERADORA, A EFECTO DE LLENAR EL FORMATO METR-RP (ANEXO E) (52 FRACCIÓN IV DEL RTTMRP Y 86 DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR).

LOS TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO" EN LA UNIDAD GENERADORA RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE LOS RPBI Y "EL PROVEEDOR" VERIFICARÁN VISUALMENTE QUE LOS RESIDUOS A TRANSPORTAR, CORRESPONDAN AL TIPO, CANTIDAD, UNIDAD DE PESO/VOLUMEN DESCRITOS EN EL METR-RP (ANEXO E).

"EL PROVEEDOR" VERIFICARÁ QUE EL LLENADO DE LAS BOLSAS ROJAS Y/O AMARILLAS, LOS RECIPIENTES PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES Y LÍQUIDOS QUE RECIBE, NO HAYAN REBASADO EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE SU CAPACIDAD, ASÍ COMO QUE LOS DISPOSITIVOS DE CIERRE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE OPERADOS. DICHS CONTENEDORES NO DEBERÁN ABRIRSE O VACIARSE. (6.2.2 INCISO B) DE LA NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

DURANTE LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PORTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE (OVEROL-UNIFORME, GUANTES, PROTECCIÓN OCULAR, ZAPATO INDUSTRIAL Y CUBREBOCAS).

TRANSPORTACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MOSTRAR LA AUTORIZACIÓN VIGENTE EMITIDA POR LA SEMARNAT Y LA SCT, DEL VEHÍCULO QUE SE PRESENTE PARA LLEVAR A CABO EL TRANSPORTE DE LOS RPBI, CUANDO LA UNIDAD GENERADORA LO SOLICITE.

LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DEBERÁN SER DE CAJA CERRADA Y HERMÉTICA, CONTAR CON SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE ESCURRIMIENTOS Y OPERAR CON SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA MANTENER LOS RESIDUOS A UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 4°C. (6.4 INCISO D, DE LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL DE 1,000 KG. O MÁS, DEBEN OPERAR CON SISTEMAS MECANIZADOS DE CARGA Y DESCARGA. (6.4.1 INCISO D, 2º PÁRRAFO DE LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

"EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ COMPACTAR LOS RPBI DURANTE SU RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO. (6.4.1 INCISO B) DE LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

"EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ MEZCLAR LOS RPBI SIN TRATAMIENTO CON NINGÚN OTRO TIPO DE RESIDUOS DURANTE SU TRANSPORTE EXTERNO. (6.4.1 INCISO E) DE LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE UNIDADES DE ARRASTRE EN EL TRANSPORTE DE LOS RPBI, ÉSTAS DEBEN USAR CARTELES DE IDENTIFICACIÓN Y SEÑALAMIENTOS DE SEGURIDAD. LOS CARTELES INDICARÁN EL RIESGO PRINCIPAL ASOCIADO A LA SUSTANCIA QUE SE TRANSPORTA Y LA CLAVE CON EL NÚMERO INTERNACIONAL PROMOVIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (ART 114 DEL RTTMRP).

LOS ADICIONALES... (vertical text on the left margin)



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No.DSGA23VN14040025
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR039-N-124-2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS
(RPBI)

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, INCLUYENDO LA CAPACITACIÓN EN LÍNEA Y LA DOTACIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES GENERADORAS DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI EN LAS UNIDADES GENERADORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOMICILIOS Y FRECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, PUNTO 5.1 RELACIONADO CON EL 6.3.3

LA FORMA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ CONSOLIDADA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO, OPCIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 13 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA ESTABLECIDA EN EL GLOSARIO Y NUMERAL 4.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN (4.24.4 SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO A) DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LAASSP Y 84 DE SU REGLAMENTO, LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 O SI LA NOTIFICACIÓN DE FALLO SE DA EN EL EJERCICIO 2023, SERÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - EL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 O SI LA NOTIFICACIÓN DE FALLO SE DA EN EL EJERCICIO 2023, SERÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONDICIONES DE ENTREGA.

A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES EN AQUELLAS UNIDADES CLASIFICADAS COMO SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO A, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR SU PRIMERA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO EN LAS UNIDADES GENERADORAS, DOMICILIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO A.

LAS RECOLECCIONES SUBSECUENTES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZARLAS EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A.

EN CADA RECOLECCIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A. PUDIENDO RECOLECTARSE EN VARIAS OCASIONES EN EL MISMO DÍA.

CON REFERENCIA AL NUMERAL ANTERIOR, EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL RETIRO DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI EN MÁS DE TRES OCASIONES, ADICIONAL A LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL UTILIZANDO AGUA, JABÓN Y SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 0.05%, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI DEBERÁ REALIZARSE EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HRS, EL CUAL PODRÁ VARIAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SOLICITÁNDOLO AL PROVEEDOR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD O EL JEFE DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

LOGO OFICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO. EL USO DEL LOGO OFICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO ES UN DERECHO RESERVADO. EL USO NO AUTORIZADO DEL LOGO OFICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN O DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, O DE CUALQUIER OTRO FIN COMERCIAL, ESTÁ PROHIBIDO. EL USO NO AUTORIZADO DEL LOGO OFICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO CON FINES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, O DE CUALQUIER OTRO FIN COMERCIAL, ESTÁ PROHIBIDO. EL USO NO AUTORIZADO DEL LOGO OFICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO CON FINES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, O DE CUALQUIER OTRO FIN COMERCIAL, ESTÁ PROHIBIDO.

DEL OOAD, LAS UNIDADES GENERADORAS NO PODRÁN RESTRINGIR EL HORARIO DE RECOLECCIÓN.

EN CADA RECOLECCIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD GENERADORA, COPIA LEGIBLE DEL METR-RP ANEXO E DEBIDAMENTE LLENADO.

UNA VEZ QUE LA EMPRESA REALICE EL TRATAMIENTO DE LOS RPBI, DEBERÁ ENTREGAR EN CADA UNIDAD GENERADORA EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO, CON LOS SELLOS QUE ACREDITEN SU ADECUADA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECOLECCIÓN.

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS INSUMOS REQUERIDOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES GENERADORAS ANEXO A, CONFORME A LOS TIPOS, CANTIDADES Y TAMAÑOS DESCRITOS EN EL ANEXO B, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 18:00 HRS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS INSUMOS SUBSECUENTES AL CANJE, DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNIDAD GENERADORA ANEXO A, CONFORME A LAS CANTIDADES Y TIPOS ENTREGADOS EN LA DOTACIÓN INICIAL Y MENSUAL ANEXO B.

LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS CORRESPONDE AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES O QUIEN REALICE DICHA FUNCIÓN EN LA UNIDAD GENERADORA, QUIEN DOCUMENTARÁ MEDIANTE EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO F, LA SOLICITUD, RECEPCIÓN OPORTUNA, CANTIDADES Y TIPOS DE LOS INSUMOS, LOS CUALES DEBERÁN CONCORDAR CON LO REQUERIDO; DICHO FORMATO DEBERÁ SER LLENADO Y FIRMADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES O QUIÉN REALICE LA FUNCIÓN EN LA UNIDAD GENERADORA Y POR "EL PROVEEDOR".

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE DEBERÁN SER UTILIZADOS LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN EL ANEXO G.

PREVIA NOTIFICACIÓN AL "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PODRÁ ADICIONAR UNIDADES AL ANEXO A, SIN NECESIDAD DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, EN DICHA NOTIFICACIÓN SE ESTABLECERÁN LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN Y LOS INSUMOS LOS CUALES SERÁN PROPORCIONALES A LA CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS DE MANERA MENSUAL.

PARA EL PESAJE DE LOS RPBI, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS BÁSCULAS SEÑALADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA ANEXO H.

INSUMOS

LOS INSUMOS QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCONTRARÁN INCLUIDOS DE MANERA IMPLÍCITA EN EL COSTO DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", UNA VEZ CONCLUIDO EL CONTRATO PODRÁ RETIRAR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO LOS INSUMOS ENTREGADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (REFRIGERADORES, CARRITOS MANUALES Y CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL).

LA CANTIDAD DE INSUMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO B FUE CONSIDERADA EN LAS CONDICIONES DE GENERACIÓN DE RPBI DERIVADO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV 2; POR LO TANTO, SE ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SUFRIRÁN UNA VARIACIÓN AL ALZA, YA QUE SE PREVÉ UN DESCENSO.

EN EL CASO DE QUE UNA UNIDAD MÉDICA YA NO REQUIERA RECIBIR LA MISMA CANTIDAD DE UN TIPO DE INSUMOS (BOLSAS DE PLÁSTICO, RECIPIENTES RÍGIDOS PARA LOS RPBI PUNZOCORTANTES, RECIPIENTES HERMÉTICOS, ETC.) DEBERÁ NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO DICHA SITUACIÓN AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL OOAD A LA QUE PERTENEZCA, PARA QUE EL JEFE DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REALICE LO CORRESPONDIENTE CON "EL PROVEEDOR".

CONSIDERANDO QUE LAS BOLSAS Y RECIPIENTES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE LIGADOS CON LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUE SE REQUIERE RECOLECTAR EN EL SERVICIO Y TODA VEZ QUE A TRAVÉS DE ELLOS SE DEPOSITAN LOS RESIDUOS, SI ALGUNA UNIDAD GENERADORA REQUIERE UNA CANTIDAD DE INSUMOS SUPERIOR A LA CANTIDAD PREESTABLECIDA, EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD, SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSUMOS ADICIONALES Y LA CANTIDAD QUE REQUIERA.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES DEL ADECUADO USO DEL AGUA, PROCESOS QUÍMICOS Y EMISIONES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE LOS RPBI, ASÍ COMO DEL LAVADO E HIGIENIZADO DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL UTILIZADOS EN LAS UNIDADES GENERADORAS DEL INSTITUTO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO PRESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No.DSGA23VN14040025
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR039-N-124-2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS
(RPBI)

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.-

GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
• DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD.
• EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS

TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) EN EL SUPUESTO QUE "EL PROVEEDOR" NO RECOLECTE LOS RESIDUOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% SOBRE EL VALOR DE LOS KILOS QUE SEAN RECOLECTADOS EN LA SIGUIENTE VISITA A LA UNIDAD GENERADORA, DICHA PENA SERÁ APLICABLE POR CADA DÍA DE ATRASO.
- B) EN EL SUPUESTO QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD GENERADORA, POR CADA DÍA DE ATRASO.
- C) EN EL SUPUESTO QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA DIRECCIÓN WEB DEL CURSO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA ANEXO TÉCNICO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5%.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No.DSGA23VNI4040025
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR039-N-124-2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS
(RPBI)

SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE POR CADA DÍA DE ATRASO.

LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS APLICAN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EN SU CONJUNTO EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SUPEREN DICHO PORCENTAJE EL CONTRATO TENDRÁ A SER RESCINDIDO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR, RESPECTO DE CUALQUIER CONTRATO VIGENTE QUE TENGA SUSCRITO CON EL INSTITUTO O MEDIANTE LAS ÓRDENES DE INGRESO CORRESPONDIENTES.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI-MILLENIUM.

EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR EL MONTO TOTAL APLICABLE POR SANCIONES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL ENCARGADO DE REPORTAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO PARA LA DETERMINACIÓN Y EL CÁLCULO DE LAS MISMAS.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de documentos de la Unidad de Operaciones de Alta Especialidad del IMSS. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de documentos de la Unidad de Operaciones de Alta Especialidad del IMSS. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de documentos de la Unidad de Operaciones de Alta Especialidad del IMSS.



CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY, 97 DE SU REGLAMENTO; NUMERALES 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE SUS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS. SE ENLISTAN LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O DEFICIENTES DE "EL PROVEEDOR" QUE DARÁN ORIGEN A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA:

CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
LAS RECOLECCIONES SUBSECUENTES, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZARLAS EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A.	RECOLECCIÓN SUBSECUENTE EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A.	POR NO REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE ACUERDO CON LAS FRECUENCIAS Y DÍAS ESTABLECIDOS.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES CORRESPONDIENTE, EN LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
EN CADA RECOLECCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A.	RECOLECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A.	POR REALIZAR LA RECOLECCIÓN PARCIAL DE LOS RPBI.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES CORRESPONDIENTE, EN LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL RETIRO DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI EN MÁS DE TRES OCASIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL UTILIZANDO AGUA, JABÓN Y SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO 0.05% DE SODIO, SIN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.	HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RPBI EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REALICE LA RECOLECCIÓN TOTAL DE LOS RPBI EN TRES OCASIONES.	POR LA NO HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RPBI, CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA RECOLECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI EN MÁS DE TRES OCASIONES.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES CORRESPONDIENTE EN LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
ENTREGA COPIA LEGIBLE DEL MANIFIESTO (METR-RP) DEBIDAMENTE LLENADO	ENTREGAR LA COPIA, LEGIBLE, DEL MANIFIESTO (METR-RP) EN CADA VISITA DE RECOLECCIÓN	POR NO ENTREGAR LA COPIA LEGIBLE, DEL MANIFIESTO (METR-RP) EN CADA VISITA DE RECOLECCIÓN	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN LA VISITA REALIZADA A LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ENTREGA SUBSECUENTE DE LA TOTALIDAD DE INSUMOS.	ENTREGA SUBSECUENTE AL CANJE DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS, LOS DÍAS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO, CONFORME A LOS TIPOS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO B.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN QUE EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA COMPLETA DE LOS INSUMOS SUBSECUENTES EN LOS DÍAS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO, CONFORME A LOS TIPOS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO B.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES QUE CORRESPONDE A LA UNIDAD GENERADORA, SIENDO HASTA UN MONTO MÁXIMO DEL 30% CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD, SOBRE LO QUE REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AFECTADO.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE DEBERÁN SER UTILIZADOS LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN EL ANEXO G.	UTILIZAR VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN MENCIONADOS EN EL ANEXO G.	POR UTILIZAR VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR ANEXO G.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES QUE CORRESPONDE A LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
PARA EL PESAJE DE LOS RPBI, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CUALESQUIERA DE LAS BÁSCULAS SEÑALADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA ANEXO H.	UTILIZAR BÁSCULAS QUE SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA ANEXO H.	POR CADA VEZ QUE UTILICEN BÁSCULAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR ANEXO H.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES QUE CORRESPONDE, POR CADA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
EN EL MOMENTO DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI Y PREVIO AL PESAJE, EL PERSONAL DE LAS UNIDADES GENERADORAS ENCARGADO DEL SERVICIO DEBERÁ	UTILIZA ALGUNA O ALGUNAS BÁSCULAS PARA EL PESAJE DE LOS RPBI SIN EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN VIGENTE.	POR CADA VEZ QUE UTILICE BÁSCULAS PARA EL PESAJE DE LOS RPBI SIN EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN VIGENTE.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES QUE CORRESPONDE POR CADA UNIDAD.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LOS DATOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR DEBERÁN SER VERIFICADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD ADQUIRIDA. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE SERVICIOS Y LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE ADQUISICIONES. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE SERVICIOS Y LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE ADQUISICIONES. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE SERVICIOS Y LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE ADQUISICIONES.

CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
VERIFICAR QUE LAS BÁSCULAS UTILIZADAS EN CADA RECOLECCIÓN CUENTAN CON EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN VIGENTE ACREDITADO POR LA EMA.			GENERADORA	
SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS BÁSCULAS UTILIZADAS PARA EL PESAJE DE LOS RPBI PIERDE SU VIGENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE MASA ACREDITADA ANTE LA EMA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO ANTERIOR.	ENTREGAR COPIA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE MASA ACREDITADA ANTE LA EMA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO ANTERIOR	POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGAR DE LA COPIA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE MASA ACREDITADA ANTE LA EMA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO ANTERIOR	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS, CON LA BÁSCULA SIN VIGENCIA, EN EL MES QUE CORRESPONDE POR CADA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EFECTO DE PAGO EN UN MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.	ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EFECTO DE PAGO EN UN MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES.	POR NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA COBRO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES QUE CORRESPONDE A LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE REFRIGERADORES DESCOMPUESTOS.	DEBERÁ REPARAR O SUSTITUIR LOS REFRIGERADORES DESCOMPUESTOS DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA HORA EN QUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL REPORTE DE FALLA O ANOMALÍAS POR ESCRITO.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL QUE EL PROVEEDOR NO REPARE O SUSTITUYA LOS REFRIGERADORES DESCOMPUESTOS DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO LUEGO DE RECIBIDO EL REPORTE DE FALLAS O ANOMALÍAS.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES QUE CORRESPONDE A LA UNIDAD GENERADORA SIENDO HASTA UN MONTO MÁXIMO DEL 50% CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD, SOBRE LO QUE REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AFECTADO.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES DEL ALMACÉN TEMPORAL, EN CADA RECOLECCIÓN, POR OTROS LIMPIOS Y DESINFECTADOS PREVIAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.	SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES DEL ALMACÉN TEMPORAL, EN CADA RECOLECCIÓN, POR OTROS PREVIAMENTE LAVADOS Y DESINFECTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.	POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL QUE EL PROVEEDOR NO SUSTITUYA LOS CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL, EN CADA RECOLECCIÓN, POR OTROS PREVIAMENTE LAVADOS Y DESINFECTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN EL MES QUE CORRESPONDE A LA UNIDAD GENERADORA, SIENDO HASTA UN MONTO MÁXIMO DEL 50% CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD, SOBRE LO QUE REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AFECTADO.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN

LOS ANTEFIRMADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁN RESPONSABILIZARSE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO POR LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LOS FIRMANTES Y EL PRESORTE DE LOS FIRMANTES. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NO SE RESPONSABILIZA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO POR LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LOS FIRMANTES Y EL PRESORTE DE LOS FIRMANTES. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NO SE RESPONSABILIZA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO POR LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LOS FIRMANTES Y EL PRESORTE DE LOS FIRMANTES.

DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTA LICITACIÓN O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADA POR "EL INSTITUTO".
- E) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- F) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) CUANDO LOS SERVICIOS ENTREGADOS NO ESTÉN ACORDES A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- H) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA AL "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR", SEA SANCIONADO POR PARTE DEL INSTITUTO CON PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
- J) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS INDICADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SUSPENDA DE FORMA INJUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.

- L) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- M) CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN UN PERIODO DE 30 DÍAS EN LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI EN UNA MISMA UNIDAD GENERADORA.
- N) CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN UN PERIODO DE 30 DÍAS EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN UNA MISMA UNIDAD GENERADORA.
- O) CUANDO DERIVADO DE UNA CONTINGENCIA DE FUGA O DERRAME DE LOS RPBI, "EL PROVEEDOR" NO REALICE OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- P) CUANDO "EL PROVEEDOR" RESULTE RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL INADECUADO MANEJO DE LOS RPBI.
- Q) CUANDO DERIVADO DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN QUE REALICE "EL INSTITUTO" A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y ANEXO TÉCNICO.
- R) CUALQUIER OTRA CAUSA DE RESCISIÓN DETERMINADA EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES

LOS ANTI-CORUPCIÓN... (vertical text on the left margin)

CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2023.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTICULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 5.ª FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, RECLAMAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

EL PROVEEDOR"
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

L.A. DELIA HUYAN
JEFA DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONAL MORAL MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$148,374.83 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$370,937.07 (TRESCIENTOS, SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Los sellos, firmas y firmas manuscritas en este documento son válidos para el uso que se indica en el presente documento. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este documento. Toda infracción de los derechos de autor será perseguida legalmente. Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación. Toda infracción de los derechos de autor será perseguida legalmente. Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No.DSGA23VN14040025
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. AA-50-CYR-050GYR039-N-124-2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS
(RPBI)

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	PRECIO UNITARIO POR KILOGRAMO OFERTADO SIN I.V.A. (\$ M.N.)
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)	SERVICIO	5 VECES POR SEMANA	\$28.66

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	\$148,374.83	\$370,937.07
I.V.A.	\$23,739.97	\$59,349.93
IMPORTE TOTAL	\$172,114.80	\$430,287.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEXTE DEL ARTÍCULO 142 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONTRALIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO EN CONSECUCIÓN DE REVISIÓN BAJO EL NÚMERO 1717003. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, FI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PRECISENZA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y/O CONTRACTANT.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No.DSGA23VN14040025
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR039-N-124-2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECIOSOS
(RPBI)

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 06 de octubre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.: MED9705163K2

Nombre, Denominación o Razón Social: MEDAM S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de octubre de 2023, a las 08:40 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de octubre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) rabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconstante y salir sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. De no tener datos informativos, en su caso bases como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o el cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.5A2 HCT.270422/107.P DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito. El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial

Número de Serie:

Hoja 1 de 1

ANEXO NÚMERO 3 (DOS)
"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

MED9705163K2

Nombre, Denominación o Razón social

MEDAM S DE RL DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de octubre de 2023, a las 09:10 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 86 728

Se eliminaron datos consistentes en folio, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIIP.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ
CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No.DSGA23VNI4040025
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR039-N-124-2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS
(RPBI)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5 -La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6 -El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES
Y ENTERO DE AMORTIZACIONES"

Se eliminaron datos consistentes en número de oficio, registro patronal, código electrónico y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023.

RAZON SOCIAL: MEDAM S DE RL DE CV
NRP:
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que MEDAM S DE RL DE CV, con Número de Registro Patronal **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 2º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías